



San José, 21 de marzo de 1961.-

La Junta Departamental, en Sesión del día de la fecha, por unanimidad (19 votos), resuelve aprobar el Decreto aconsejado por la Comisión de Legislación y pasen estas actuaciones al Departamento Ejecutivo.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

DECRETA:

Artículo 1º).- Sustitúyense el Art. 6º del decreto relativo al otorgamiento de chapas de alquiler para taxímetros, promulgado el 3 de enero de 1956, por el siguiente:

“Art. 6º.-El permiso tendrá el carácter de intransferible, precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a indemnización.-No obstante lo destinado precedentemente, el Concejo Departamental podrá autorizar la continuidad del uso del permiso a sus herederos o familiares hasta el primer grado de parentesco por consanguinidad o afinidad, dentro de las excepciones determinadas seguidamente: a) fallecimiento del permisario y b) imposibilidad física.

La revocación y/o transferencia deberá efectuarse siempre con anuencia de la Junta Departamental.

Artículo 2º).- Comuníquese, publíquese, etc..

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS VEINTE Y UNO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO.-

Esc. José P.TEJERO

Presidente

Miguel A.PERERA
Secretario



MPM. 18/04/09